



ARZOBISPADO METROPOLITANO
DE SANTIAGO DE GUATEMALA

Decreto 115-09-26

GONZALO DE VILLA Y VÁSQUEZ, SJ
Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala

Considerando que, el 1 de enero del año 2027 inicia la celebración del Año Jubilar Jacobeo en Santiago de Compostela, España; y en aquellas Catedrales y Basílicas asociadas a este templo.

Considerando que, conforme lo demuestran documentos históricos, el Obispo de la entonces Diócesis de Santiago de Guatemala, Ldo. D. Francisco Marroquín, solicitó al Papa Julio III que se otorgaran a la Catedral de Guatemala los mismos privilegios, gracias y exenciones que poseía la Basílica compostelana, mismos que fueron concedidos en el año 1551 y que permiten a esta histórica, insigne y bien amada Iglesia particular de Santiago de Guatemala, entre otros, celebrar el año Santo Jacobeo cada vez que la solemnidad del Apóstol Santiago se celebra en domingo.

Por tanto, a tenor del canon 76 §2; del Código de Derecho Canónico, por el presente acuerdo,

DECRETA

Primero. Declarar y disponer la celebración del Año Jubilar Jacobeo en la Catedral Metropolitana de Santiago de Guatemala, desde el día domingo 3 de enero de 2027, Solemnidad de la Epifanía del Señor, hasta el domingo 2 de enero de 2028.

Segundo. Establecer la Catedral Metropolitana como lugar de peregrinación y celebración jubilar para los fieles que, movidos por la fe y la devoción al Apóstol Santiago, acudan a ella durante este tiempo.

Tercero. Disponer que durante el Año Jubilar se celebren oportunamente las acciones litúrgicas, pastorales y penitenciales que se establezcan en el programa jubilar de la Arquidiócesis.

Cuarto. Exhortar a los fieles a vivir este Año Jubilar como un verdadero tiempo de conversión, reconciliación, participación en la Eucaristía, escucha de la Palabra de Dios, oración por el Romano Pontífice y por las necesidades de la Iglesia universal y de la Arquidiócesis.

Quinto. En cuanto a las indulgencias correspondientes al Año Jubilar, disponer que se observen fielmente las normas del Código de Derecho Canónico, especialmente los cc. 994, 946 y 997, el Enchiridion Indulgentiarum, así como el privilegio pontificio concedido por el Papa Julio III en 1551 a la Iglesia Catedral de Guatemala.

Dado en la Nueva Guatemala de la Asunción, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

+ Gonzalo de Villa y Vásquez

✠ Gonzalo de Villa y Vásquez, sj



Por mandato del señor Arzobispo:

Antonio Zuleta Ordóñez

Pbro. Lic. Antonio Zuleta Ordóñez
Canciller